



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MDH/A

Huarmaca, 25 de setiembre 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Contrato N° 063-2022-MDH-GM de fecha, 01 de abril del 2019, suscrito por el Gerente Municipal, Econ. Fidel Geofredo Saavedra Peltroche y el Consorcio Trigo; Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2022-MDH-GM, de fecha 15 de diciembre del 2022; Carta N° 02-2022-CT/AXVM, de fecha 20 de diciembre del 2022; Informe N° 039-2022-MDH-SGO-PARB, de fecha 27 de diciembre del 2022; Informe N° 1675-2022-MDH-GI-SGO-EWAS, de fecha 27 de diciembre del 2022; Informe N° 065-2023-MDH-GI-SGO/UL-ING.GESG, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 424-2023-SGO/MDH/ING.JMGS, de fecha 20 de junio del 2023; Informe N° 1165-2023-MDH/GI/ING.JFLCA, de fecha 20 de junio del 2023; el Informe N° 1422-2023-MDH/GPP/OMZ, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; EL Informe N° 106-2023-MDH-GI-DGO/UL-ING.GESG, emitido por Jefe de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 577-2023-SGO/MDH/ING.JMGS, de fecha 11 de agosto de 2023; El Informe N° 1748-2023-MDH/GI/ING.JMGS, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 1029-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 22 de agosto de 2023; Informe Legal 392-2023-MDH/JHMC, de fecha 06 de setiembre del 2023; Memorandum N°2420-2023-MDH/GM, de fecha 07 de setiembre del 2023; Informe N°128-2023-MDH-GM-DAF-SGC/OCA, de fecha 13 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 399-2023-MDH/JHMC, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, José Héctor Montalban Calle, **sobre la solicitud de aprobar el devengado generado en la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N°20837 DEL CASERIO DE TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA**", CUI N°2472923; el proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MDH/A

Que, en el caso de autos, en la obra del expediente técnico de Mayores Metrados denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. N° 20837 DEL CASERÍO TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE HUARMACA", se observa los pagos correspondientes a mano de obra e insumos utilizados en la obra y servicios y por ello, resultaría viable el pedido de reconocimiento de deuda por ser ajeno a la voluntad humana, circunstancia y por ello, el INFORME N° 128-2023-MDH-GM-DAF-SGC/OCA de fecha 13 de setiembre de 2023, suscrito por el SUB GERENTE DE CONTABILIDAD-MDH, solicita acto administrativo para el reconcomiendo del devengado de acuerdo a los parámetros legales;

Que, según el decreto legislativo N° 1441 del sistema de tesorería dice lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en Artículo 36° del numeral 36.2 del DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO N°1440, establece: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, en Artículo 36° del numeral 36.2, prescribe: Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, conforme a los principios que rigen las contrataciones del estado, referente "Igualdad de trato", que significa, que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una Justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva, por consiguiente: el principio de Transparencia y se manifiesta que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, asimismo, el principio de Eficacia y Eficiencia que las contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, en tal sentido, cabe dilucidar, que ambas partes cumpla con un objetivo que es ejecutar el contrato y la entidad de percibir la ejecución y por ello, la entidad firmo el compromiso de la administración y razón a ello, este despacho recomienda a razón de las principales mencionados y los principios de buena fe y el principio de veracidad que se cumpla con la deuda per cancelar ya que viene atrasado del año 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MDH/A

Que, mediante el CONTRATO N° 063-2022-MDH-GM de fecha, 01 de abril del 2019, consta la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la L.E. N° 20837 del caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura, representado por el Gerente Municipal ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE; CARTA N° 255-2022-MDH/GM, de fecha 19 de diciembre del 2022, señora ANNE XIOMARA VILCHEZ MALCA representante común del Consorcio Trigo-Ejecutor, Prospero N° 1532 Dpto. 2p-Distrito de Belen Maynas-Loreto, REMITE RESOLUCION DE GERENCIA N° 601-2022-MDH/GM;

Que, mediante, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 601-2022-MDH-GM, de fecha 15 de diciembre del 2022, aprobar la liquidación de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 20837 del caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura";

Que mediante, CARTA N° 02-2022-CT/AXVM, de fecha 20 de diciembre del 2022, al señor ECON, FIDEL SAAVEDRA PELTROCHE, Gerente Municipal, se le solicitó el pago de reajuste de la liquidación de obra; INFORME N° 039-2022-MDH-SGO-PARB, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el ing. PIER ANTONY RUIZ BUENDIA, asistente de liquidación de obra, solicita certificación presupuestal para el pago de los reajustes del saldo a favor del contratista de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 20837 del caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura;

Que con, INFORME N° 1675-2022-MDH-GI-SGO-EWAS, de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrito por el ING.ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Obras, solicita certificación presupuestal para el pago de los reajustes del saldo a favor del contratista; INFORME N° 3446-2022-MDH-GI, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el ING. ARTURO RAMOS RIVAS- Gerente de Infraestructura MDH, solicita certificación presupuestal para paga de reajustes de saldo a favor del contratista "Consorcio Trigo";

Que, con INFORME N° 065-2023/MDH-GI-SGO/UL-ING.GESG, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el ING. GERSON ENRIQUE SABOYA GUERRERO, jefe de la Unidad de Liquidación-MDH, solicita certificación presupuestal para el pago de reajustes del saldo a favor del contratista de la obra "mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 20837 del caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura, CUI: 2472923;

Que, mediante, INFORME N° 424-2023-SGO/MDH/ING.JMGS, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el ING. JULIO MARVIN GOIVOCHEA SILVA, Sub Gerente de obras MDH, solicita certificación presupuestal para pago de reajustes; INFORME N° 1165-2023-MDH/GI/ING.JFLCA, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el ING.JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA Gerente de Infraestructura, remito, solicitud de certificación presupuestal para pago de reajustes;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1696-2023-MDH/GM, de fecha 22 de junio del 2023, de LIC. OMAR NEIRA TORRES-Gerente Municipal, certificación presupuestal; INFORME N° 1422-2023-MDH/GPP/OMZ de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el CPC.OSMAR MUNDACA ZARATE-Gerente de planeamiento y presupuesto, remito la certificación de crédito presupuestal nota N° 0000001061.

Que, el Informe N°1422-2023-MDH/GPP/OMZ, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario de NOTA N°0000001061, por el importe de S/80,938.00, y que, mediante INFORME N° 106-20237MDH-GI-SGO/UL-ING.GESG, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el ING. GERSON ENRIQUE SABOYA GUERRERO jefe de la unidad de liquidación- MDH, se da conformidad al pago de reajustes del Saldo a favor del contratista de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la L.E. N° 20837 del caserío Trigopampa del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Piura" con CUI: 2472923;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MDH/A

Que, mediante INFORME N° 577-2023-SGO/MDH/ING.JMGS, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el ING.JULIO MARVIN GOICOCHEA SILVA, subgerente de obras, da conformidad al pago de reajustes del saldo a favor del contratista Consorcio Trigo; INFORME N° 1748-2023-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el ING.JULIO MARVIN GOICOCHEA SILVA- Subgerente de Obras, remite conformidad al pago de reajustes del saldo a favor del contratista Consorcio Trigo; INFORME N° 1029-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la LIC. JULIA KATIA BAUTISTA GONZALES, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita opinión legal sobre documentación de reajustes del saldo a favor del contratista Consorcio Trigo;

Que, mediante Informe Legal 392-2023-MDH/JHMC, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, José Héctor Montalban Calle, donde recomienda y concluye señalando lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°601- 2022 MDH GM, en su artículo N°02, RECONOCER el saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 80,938.10 (Ochenta mil novecientos treinta y ocho con 10/100 soles), incluido IGV, derivados de los reajustes del Contrato, como sustento de credibilidad se cuenta la disponibilidad presupuestal según el INFORME N. 1422-2023-MDH/GPP/OMZ, el CPC, del mismo la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000001061, se acredita en la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N°20837 DEL CASERIO DE TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA", CUI N°2472923.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR en coordinación con la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y en concordancia con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde ha previsto la Disponibilidad Presupuestal y Certificaciones de Crédito Presupuestaria para el pago de reajustes de la liquidación final de ejecución de obra a favor de la Sra. Anne Xiomara Vilchez Malca, representante común del CONSORCIO TRIGO, por el monto de S/ 80.938.10 (Ochenta mil novecientos treinta y ocho con 10/100 soles). Incluido IGV, por todo lo expuesto salvo mejor parecer.

ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA a la Subgerencia de Tesorería, en realizar todas las negligencias necesarias antes de emitir un cheque y/o efectuar el giro pertinente, en tal sentido, se recomienda el cumplimiento con las funciones y atribuciones de acuerdo al MOFY ROF.

Que, mediante Memorándum N°2420-2023-MDH/GM, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Omar Neira Torres, donde autoriza realizar trámite correspondiente para pago de reajuste del saldo a favor del CONSORCIO TRIGO;

Que, con Informe N°128-2023-MDH-GM-DAF-SGC/OCA, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, Odencio Crisanto Asencio, donde recomienda continuar con el ACTO ADMINISTRATIVO a fin de cumplir con el DEVENGADO del expediente SIAF N°3225;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2023-MDH/JHMC, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, José Héctor Montalban Calle, donde expone que: *Es viable emitir resolución de alcaldía con la finalidad de aprobar el devengado generado en la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N°20837 DEL CASERIO DE TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA*, CUI N°2472923.

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MDH/A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como DEVENGADO la obligación contraída por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, referente al pago pendiente generado en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N°20837 DEL CASERIO DE TRIGOPAMPA DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA", CUI N°2472923, por un monto de S/. 80,938.10 (10 (Ochenta mil novecientos treinta y ocho con 10/100 soles) a favor del contratista CONSORCIO TRIGO, conforme a los informes señalados en la parte considerativa y que asimismo ha sido aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N°601-2022-MDH.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a todos los Señores PROVEEDORES para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chaculipoma
ALCALDE